



CUT: 157828-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0150-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paijan, 23 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 165-2023/ CUSSHP presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paiján seguido con el CUT N° 133145-2023, el Oficio N° 482-2023- JUSHMCH/GG presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama seguido con el CUT N° 135781-2023, el Acta de fecha 22 de agosto del 2023 sobre designación de miembros del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paiján y el Informe Técnico N° 068-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2° la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66° y el artículo 91-A al citado Reglamento, el cual establece lo siguiente;

Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A.1 Culminado el proceso electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) *Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1218C047

b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI se establecen disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario para la elección de los Consejos Directivos correspondientes al período 2021-2024, y a través del Artículo 4° se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua para que mediante Resolución Jefatural expida las disposiciones necesarias para el desarrollo de dicho proceso; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria Final se establece que la Autoridad Nacional del Agua emitirá las disposiciones para la designación del Comité de Administración Temporal para aquellas organizaciones de usuarios de agua que no cuenten con la designación de Comité de Administración Temporal para la elección de sus Consejos Directivos correspondientes al período 2021-2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095.2023-ANA, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias y en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI, se establecen las disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua representadas por el Comité de Administración Temporal – CAT, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su Consejo Directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de la Resolución Jefatural precitada, en su Tercera Disposición Complementaria Final se establece el procedimiento para la designación de los miembros del Comité de Administración Temporal, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero como miembros titulares y seis acceditarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente; quienes ejercen funciones a partir de la fecha de emisión de la Resolución Administrativa de designación y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el Comité Electoral o el Comité de Impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el último día hábil de diciembre del año 2023;

Que, mediante los documentos del Visto, el Oficio N° 165-2023/CUSSH presentado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paiján y el Oficio N° 482-2023-JUSHMCH/GG presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, dan a conocer la emisión de una sentencia ejecutoriada por el Juzgado Civil de Paiján seguido en el Exp. N° 00107-2022-0-1616-JR-CI01, declarando la nulidad del proceso electoral de elección del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paiján período 2021-2024;

Que, el Informe Técnico N° 068-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI del Visto, da cuenta de la sentencia ejecutoriada seguida en el Exp. N° 00107-2022-0-1616-JR-CI01 del Juzgado Civil de Paiján; por tanto, conforme lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 095.2023-ANA, se procedió a realizar la convocatoria a los usuarios de dicha Comisión de Usuarios mediante la Carta Múltiple N° 026-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA para el desarrollo del acto público para la designación

por sorteo de los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, acto que se realizó, tal como figuran en el Acta de fecha 22 de agosto del 2023 del Visto; por tal motivo, resulta necesario su formalización a través de la emisión de la Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, en el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 164-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación de Comité de Administración Temporal

Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paján, según el sorteo en acto público de fecha 22 de agosto del 2023, a las siguientes personas, usuarios inscritos en el Padrón de Usuarios de Agua de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paján:

TITULARES:

1. Presidente:	ERLITA MATUTINA LEÓN VIGO	DNI N° 18866676
2. Vicepresidente:	JUSTO GARCÍA GONZALES	DNI N° 18865479
3. Tesorero:	MARÍA DEL PILAR SALDAÑA CHANG	DNI N° 18021730

ACCESITARIOS:

1. Accesitario:	CESAR GUILLERMO CÁCERES SÁNCHEZ	DNI N° 18864695
2. Accesitario:	CARLOS ANTONIO CABRERA URBINA	DNI N° 18054912
3. Accesitario:	WILMER SALDAÑA VIGO	DNI N° 18843541
4. Accesitario:	ANDRÉS MARCELINO CAPRISTAN CUBA	DNI N° 18866909
5. Accesitario:	FRANCISCA PETRONILA MARCHENA GUARNÍZ	DNI N° 18868941
6. Accesitario:	LUIS ENRIQUE MIRANDA LEYVA	DNI N° 18870870

ARTÍCULO 2. Plazo y funciones

El Comité de Administración Temporal designado en el numeral precedente, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo Consejo Directivo por el Comité Electoral o el Comité de Impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2023 y se encarga de:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60°, a excepción de sus literales k) y l) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su Consejo Directivo, cuyo inicio de funciones se sujet a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° del citado Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y accesitarios del Comité de

Administración Temporal elegidos de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paján.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paján.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad

Precisar que conforme a lo establecido en el numeral 91-A.1 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO 6.- Inscripción registral

Disponer, la inscripción registral de la presente Resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con lo establecido el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA